



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 22 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la demanda no fue subsanada dentro del término de ley. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 058

PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO
DEMANDANTE: BERTHA LUZ MARTÍNEZ NIEVES
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: HAMILTON MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
RADICADO: 7652031100001-2021-00249-00

Palmira- Valle del Cauca, 22 de junio de 2022

Como quiera que la parte actora no subsanó la presente demanda, el despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., procederá en la parte resolutive de este proveído a rechazar la misma, no se ordena entrega de los anexos tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de una demanda digital y se ordenará el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo anteriormente expuesto y sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO** propuesta a través de apoderado judicial por la señora

BERTHA LUZ MARTÍNEZ NIEVES, en favor de los intereses del señor **HAMILTON MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

SEGUNDO: NO se ordena entrega de los anexos, tampoco hay necesidad de desglose por tratarse de demanda y expediente digital.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese e forma definitiva, previa anotación en el libro radicator digital respectivo

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 060 de hoy 22 de junio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa8c3b4f158de60a64901686bb6395f1f12c6e97cee6216d4665ce50823e332**

Documento generado en 21/06/2022 05:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>